

Ingresa al despacho para calificar.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-0578

Conforme a lo consagrado en el **artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE**, la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Corrija la cuantía indicada en la parte introductoria de la demanda.
2. Aclare por qué se ejecuta el título a favor de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S si este fue endosado en a favor del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Credilibranzas (fl 6 cdno 1)

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 39 hoy 9 de septiembre del 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF